



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDU

Uraca, 28 de enero de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca en Sesión Ordinaria N° 001-2019, de fecha 22 de enero de 2019.

VÍSTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local de gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 74 y 195, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, reconocida asimismo en el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley; y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo a su artículo 27, numeral 3); como también que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administre y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, otorgando para ello en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor contribución;

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el beneficio de la **AMNISTÍA TRIBUTARIA** hasta el treinta (30) de abril de 2019, condonando el 100% de intereses moratorios y multas tributarias del Impuesto Predial y, el 100% de intereses moratorios por Arbitrios Municipales, correspondientes a los periodos anteriores al ejercicio 2019.





ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el beneficio de la condonación a las multas administrativas en el siguiente orden:

- 1.- 100% de descuento, si el infractor subsana voluntariamente la omisión sin que haya sido requerido ni notificado por la administración.
- 2.- 100% de descuento, si el infractor no ha sido notificado o requerido por la administración siempre y cuando subsane previamente la omisión detectada.
- 3.- 100% de descuento por multas generadas por no contar con Licencia de Construcción y/o demolición, siempre y cuando no exceda el monto de la sanción en una (01) UIT, y cuando regularice previamente la omisión detectada.

ARTÍCULO TERCERO.-DE LAS EXONERACIONES:

Los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, agua potable y serenazgo, que cancelen sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al contado, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1.- La exoneración de los intereses y moras del 100% del Impuesto Predial, Limpieza Pública, Agua y, Serenazgo.

DISPOSICIONES FINALES:

UNICA DISPOSICIÓN FINAL: No son aplicables los beneficios dispuestos en el Art. Segundo de la presente Ordenanza a las sanciones impuestas producto de las infracciones relacionadas con comercialización de alcohol, con venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería en la vía pública o, se encuentren en proceso de cobranza coactiva o, generadas en virtud de la aplicación de acuerdo a la Ley 29090, - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y que superen el valor de una (01) UIT.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

Martha S. Ruelas Condori
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA - CORIRE
FUNDACIÓN 1 DE OCTUBRE DE 1915

0000

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2019-MDU

Uraca, 23 de enero de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2019-MDU, de fecha 22 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local de gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 74 y 195, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, reconocida asimismo en el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley; y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo a su artículo 27, numeral 3); como también que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administre y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, otorgando para ello en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor contribución;

Por estas consideraciones y estando a lo acordado por **Unanimidad** en Sesión de Concejo, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA, por un plazo de noventa (90) días, que regirá desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaría General la notificación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
Díego Jesús Flores Quispe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
ALCALDIA
Martha S. Ruelas Condori
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
 El que suscribe **CERTIFICA** que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Municipalidad.
 Fecha: 23/01/2019
 Firma: *Martha S. Ruelas Condori*
 Nombre: *Martha S. Ruelas Condori*
 DNI: 46752637